



**REGLAMENTO EXAMEN DE GRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE**

**Aprobado por los Consejos de Facultad de 21 de enero y 28 de abril de 2014.
Oficializado por Resolución 15/2014 FCJ.**

PRINCIPIOS

Artículo 1: El examen de grado de las Escuelas de Derecho debe cumplir con dos principios fundamentales de la evaluación: a) Debe ser acorde al perfil de egreso, de modo que el alumno que apruebe dicho examen ha satisfecho las competencias allí descritas; y b) Debe ser coherente con las metodologías y el sistema de evaluación del pregrado.

DE LA MODALIDAD Y SESIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 2: El examen será oral. Deberá ser rendido ante una comisión de, a lo menos, tres profesores. Obligatoriamente deberán evaluarse las áreas de Derecho constitucional, Derecho privado y Derecho procesal. La Facultad pondrá a disposición de los alumnos de pregrado y egresados un temario con los contenidos a evaluar en cada área de conocimientos.

Artículo 3: La Comisión podrá ser integrada siempre por el Decano o el Vicedecano, respectivamente, en cuyo caso presidirá la comisión. En subsidio, presidirá el Director de Escuela o el Académico de planta más antiguo.

Ante la imposibilidad de aplicar las reglas anteriores para determinar quien preside la Comisión, será el Director de la Escuela correspondiente, o quien lo subrogue, el que determine cuál de los miembros presidirá.

El profesor que preside la Comisión tendrá entre sus funciones velar por la rendición del examen bajo la normativa del presente reglamento, pudiendo realizar las acciones que estime pertinentes para lograr este objetivo.

Artículo 4: El examen es una evaluación unitaria, por tanto, la reprobación de una de las áreas de conocimiento tiene como efecto la reprobación del examen íntegro.

Artículos 5: El examen comenzará con la evaluación de Derecho constitucional, siguiendo con Derecho privado y terminando con Derecho procesal. El profesor que evalúa cada área podrá solicitar al Presidente de la Comisión, durante su evaluación, que se ponga término el examen, si considera que el evaluado no cumple con los parámetros mínimos de aprobación según la rúbrica. El Presidente, podrá acoger la petición o solicitarle al profesor que continúe con el examen.

Con todo, el Presidente de la Comisión podrá dar por terminado el examen en cualquier momento si considera que el estudiante evaluado no cumple con los mínimos exigidos en la rúbrica de evaluación.

DE LAS NORMAS DE EVALUACIÓN

Artículo 6: En la evaluación, los integrantes de la comisión deberán regirse estrictamente por las rúbricas de evaluación aprobadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas. Deberán, en consecuencia, medirse los dominios de competencias, acorde con los criterios de desempeño que describen las rúbricas de evaluación y que definen cuándo debe entenderse que se cumple de modo excelente, bueno, regular o no se cumple/deficiente, tales dominios.

Artículo 7: La evaluación consistirá en una sola nota, en la escala de 1.0 a 7.0 y se obtendrá de la nota que cada integrante de la Comisión determine según la rúbrica.

La nota mínima de aprobación será un 4.0

La nota será comunicada por el Presidente de la Comisión, tan pronto termine la deliberación de los miembros de la misma, expresándole al evaluado los criterios que, conforme a la rúbrica, han concluido en la nota que se comunica.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y RENUNCIA PARA RENDIR EL EXAMEN DE GRADO

Artículo 8: El postulante que desee rendir el examen de grado deberá estar previamente matriculado y pedirlo por escrito al Secretario Académico respectivo, dentro de los diez primeros días de cada mes. El Secretario Académico deberá notificar al alumno, a lo menos con una semana de anticipación, la comisión, la fecha, lugar y hora en que se rendirá la evaluación y enviará al alumno las rúbricas de evaluación.

Artículo 9: El alumno podrá renunciar al examen de grado a partir de la fecha en que formule la petición, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario Académico de la respectiva Escuela, y como máximo hasta el envío por parte de este último de la notificación indicada en el artículo 8. Si la Escuela recepciona de manera tardía esta solicitud de renuncia, se entenderá como no presentada y la no comparecencia del estudiante en la fecha de su examen de grado implicará reprobación del mismo.

Artículo 10: Los alumnos podrán rendir el examen de grado, dentro de los plazos señalados en el artículo 84 del reglamento de docencia de pregrado, sin perjuicio de lo previsto en los artículos siguientes.

DE LA PÉRDIDA Y REVALIDACIÓN DEL DERECHO A RENDIR EXAMEN DE GRADO

Artículo 11: Podrá rendirse el examen de grado hasta tres veces. Excepcionalmente, el Decano podrá autorizar la rendición de una cuarta oportunidad, pudiendo exigir el cumplimiento de lagunas de las condiciones previstas en el artículo siguiente.

Artículo 12: La solicitud para rendir examen de grado en cuarta oportunidad deberá hacerse por escrito ante el Decano, quien deberá resolver la petición previa consulta del Director y del Secretario Académico de cada Escuela. La petición deberá ser resuelta, en todo caso, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. La omisión de la respuesta hará presumir, en favor del alumno, la aceptación de la petición, sin condiciones adicionales.

La aceptación de la solicitud podrá importar la exigencia para el alumno de cursar algunas asignaturas de la malla curricular, como curso de actualización en áreas del Derecho que hubiesen tenido modificaciones de relevancia. Dichos cursos deberán estarse impartiendo el semestre respectivo y el alumno quedará sujeto a la evaluación tradicional de dichos ramos. La aprobación será condición necesaria para la rendición del examen de grado. Se pedirá a cada profesor de la (s) asignatura (s) informe respectivo. Los referidos cursos no tendrán costo alguno para el alumno.

El Decano sólo podrá eximir el cumplimiento de dichas condiciones en caso que circunstancias económicas o de salud que afecten al peticionario, así lo aconsejen.

Artículo 13: Transcurridos cinco años desde el egreso o habiendo reprobado tres veces el examen de grado, el alumno solo podrá rendir dicho examen previa autorización regulada en los artículos 11 y 12 de este reglamento.

DE LA VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 14: El reglamento comenzará a regir en su totalidad, para todos los alumnos que egresen a contar del 31 de diciembre de 2014.

A los estudiantes egresados con anterioridad a dicho semestre se les aplicará los artículos 8 al 13, a partir del 31 de diciembre de 2014.

Artículo 15: La interpretación del presente Reglamento corresponderá al Secretario Académico respectivo, en primera instancia. Las discrepancias que pudieran generarse en la interpretación realizada por el Secretario Académica serán resueltas en segunda y última instancia por el Decano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio: El presente reglamento comenzará a regir el 31 de diciembre de 2014, sin perjuicio de las disposiciones que siguen.

Artículo segundo transitorio: Los alumnos egresados con anterioridad a la fecha indicada en el primer inciso del artículo 14, podrán optar por la modalidad de examen de grado contenida en este Reglamento a partir del 1 de enero de 2015, debiendo señalarlo así de forma expresa al momento de hacer la solicitud indicada en el artículo 8. El egresado(a) que haga uso de esta norma tendrá automáticamente, y sin necesidad de solicitud alguna, derecho a rendir el examen hasta en una cuarta oportunidad.

Artículo segundo transitorio: El derecho de opción del artículo anterior podrá solicitarse sólo hasta el 31 de marzo de 2015. No haciendo uso de tal opción, el egresado antes del 31 de diciembre de 2014, se evaluarán conforme al modelo de examen de grado anterior, sin perjuicio de la aplicación del artículo 14, inciso segundo.

Artículo tercero transitorio: El nuevo modelo de examen de grado, regulado en el presente reglamento, comenzará a regir plenamente, para todos los egresados de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica del Norte, desde el 1 de mayo de 2016.